

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de YURY ALEXANDRA MORENO
ROSERO VIVIANA OSORIO CHACON Y CESAR ALEJANDRO
JIMENEZ CAMPOS.
Rad. 2016-00006.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la apoderada de la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

3.- Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.

4.- Se Ordena la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan: 466010001056407, 466010001251264, 466010001258844, 466010001265973, 466010001271797, 466010001278375 y 466010001283696, por un valor de \$1.300.000.00, hágase entrega de los mismos a la Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, quien tiene facultades para recibir.

5.- efectuado lo anterior, archívese el expediente.

6.- Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ